

conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Ana Ruiz de Burgos Moreno.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Montajes y Construcciones Ortiz Ortiz, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/16.019/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Raquel Resa Carretero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 30 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Driss Yahyaoui, contra la empresa “Camping Aguilar Gómez, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 30 de abril de 2009.

Parte dispositiva:

Acuerdo: Eeclarar y extinguida la relación laboral existente entre don Driss Yahyaoui y la empresa “Camping Aguilar Gómez, Sociedad Limitada”, con efectos de 30 de abril de 2009.

Condenar a la empresa “Camping Aguilar Gómez, Sociedad Limitada”, al pago a don Driss Yahyaoui de la cantidad de 13.261,38 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Ana Ruiz de Burgos Moreno.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Camping Aguilar Gómez, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid a 5 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.815/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Raquel Resa Carretero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 67 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ignacio Javier Dufour de Pablo, contra la empresa “Artes Gráficas Barnivolt, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 23 de abril de 2009.

Parte dispositiva:

Acuerdo: Declarar y extinguida la relación laboral existente entre don Ignacio Javier Dufour de Pablo y la empresa “Artes Gráficas Barnivolt, Sociedad Limitada”, con efectos de 23 de abril de 2009.

Condenar a la empresa “Artes Gráficas Barnivolt, Sociedad Limitada”, al pago a don Ignacio Javier Dufour de Pablo de la cantidad de 18.121,32 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrado-juez de lo social, Ana Ruiz de Burgos Moreno.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Artes Gráficas Barnivolt, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid a 6 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.911/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Escobar Bernardos, secretaria de lo social del número 8 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Jesús Felipe Martín Vaquerizo, contra “Pintados Artesanos, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 778 de 2009, se ha acordado citar a “Pintados Artesanos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca

el día 4 de junio de 2009, a las nueve y veinticinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 8, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Pintados Artesanos, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 26 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/17.615/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 505 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Rosa María Cano Fuentes, contra la empresa “Slater Software Laboratorios, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 180 de 2009

En Madrid, a 5 de mayo de 2009.—Doña María Luisa Segura Rodríguez, magistrada-juez de Juzgado de lo social número 10 de Madrid, habiendo visto los presentes autos seguidos por cantidad, entre partes: de una, y como demandante, la letrada doña Elena Ávila González, en defensa y representación de doña Rosa María Cano Fuentes, y de otra, como demandada, “Slater Software Laboratorios, Sociedad Limitada Unipersonal”, que no compareció, pese a estar citada en legal forma, y Fondo de Garantía Salarial, representado por el letrado don Julián Sánchez García, en nombre de Su Majestad el Rey ha pronunciado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando en parte la demanda interpuesta doña Rosa María Cano Fuentes, frente a la empresa “Slater Software Laboratorios, Sociedad Limitada Unipersonal”, condeno a la empresa demandada a abonar la cantidad de 7.607,11 euros, importe que no se incrementará en el 10 por 100 en concepto de interés anual por mora.

Respecto del Fondo de Garantía Salarial no se efectúa declaración expresa de absolución o condena, sin perjuicio de sus respon-